

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

BOP-A-2026-1704

Anuncio sobre procedimiento de deslinde

Dada cuenta de las solicitudes de inicio de procedimiento administrativo de deslinde instadas por don Tomás del Rey García (con fecha de 5 de noviembre de 2025), y por don Pedro Rísquez González en representación de don Pedro Marta Cabrera Arévalo (con fecha de 20 de marzo de 2026).

A la vista de los antecedentes de hechos que constan en el expediente, de la Memoria Técnica obrante en el mismo y de los fundamentos de derecho recogidos en el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria, se elevó al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, adoptándose acuerdo, por unanimidad, en sesión ordinaria de Pleno, de 28 abril de 2026, cuya acta se encuentra, aún en borrador:

“PRIMERO.- INICIO A INSTANCIA DE PARTES. Iniciar el procedimiento administrativo de deslinde a petición de parte del camino público identificado como parcela 9008, del Polígono 35 (elemento 419 del Inventario Municipal), con el fin de determinar con precisión sus límites y proteger la integridad del dominio público local, de conformidad con el artículo 132,1b) del Decreto 18/2006 (RBELA) y los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003 (LPAP).

SEGUNDO.- Conforme a los datos obrantes en la memoria, se elaborará un presupuesto provisional de gastos de deslinde, que deberá incorporarse al expediente de deslinde con comunicación a las partes a efectos de la prestación de consentimiento.

TERCERO.- VALIDACIÓN TÉCNICA. Tomar como base técnica para el presente deslinde las Memorias Técnicas firmadas por facultativos competentes incorporada al expediente Gex 16028/2025, las cuales delimitan la zona de controversia y justifica la necesidad de la actuación administrativa ante las discrepancias detectadas sobre el terreno.

CUARTO.- MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN. Acordar, como medida cautelar y de protección del bien, la suspensión de la concesión de licencias de obras, cerramientos, movimientos de tierras o cualquier acto de transformación del suelo en la franja de terreno objeto de deslinde. Esta medida surtirá efectos desde la adopción del presente acuerdo y se mantendrá hasta la resolución firme del procedimiento en vía administrativa.

QUINTO.- ANOTACIÓN PREVENTIVA REGISTRAL. Ordenar la expedición de mandamiento al Registro de la Propiedad de Pozoblanco para la anotación preventiva del presente Acuerdo de Inicio de deslinde sobre las fincas registrales colindantes que resulten afectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 71CF9FE940A4D52C1AC6 Fecha Firma: 02-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



71CF9FE940A4D52C1AC6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEXTO.- PERSONAL TÉCNICO INDEPENDIENTE. Conforme al principio de objetividad, es necesario asistencia tanto para la contestación de alegación y manifestaciones de las partes, asistencia en la ejecución de pruebas, la dirección del apeo, levantamiento de planimetría definitiva resultante de dicha actuación, (si fuese necesaria), la gestión del amojonamiento, informes de validación gráfica a generar sobre la resolución definitiva de deslinde, redacción de documentación para la correspondiente regularización catastral etc., deben recaer en un técnico designado por el Ayuntamiento independiente de los que han comparecido a instancia de partes, bien mediante asistencia de la Diputación provincial o por contrato ante la insuficiencia de medios propios, sin perjuicio de la posterior repercusión del gasto a la vista de la liquidación definitiva.

Dada la carencia de técnicos municipales con titulación idónea para la dirección de las operaciones de apeo, y demás extremos contenidos en el informe jurídico incorporado al expediente se propone se proceda a la contratación externa de este servicio, que se tramitará conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, como un contrato de servicios con un profesional independiente (Topógrafo/Ingeniero), previa resolución acreditativa de insuficiencia de medios personales en la plantilla municipal, garantizando en todo caso la imparcialidad en la determinación de los límites.

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD Y AUDIENCIA. Proceder a la publicación del anuncio de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, notificando personalmente el acuerdo a todos los propietarios colindantes para que en el plazo de un mes presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

OCTAVO.- SEÑALAMIENTO DE APEO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez designado el personal técnico por cualquiera de las vías anteriores y finalizado el plazo de alegaciones, fije día y hora para la práctica del Apeo (medición y señalización sobre el terreno), con notificación a los interesados con diez días de antelación”.

Los interesados en concurrir a este trámite de información pública, tendrán la documentación a su disposición en el portal web del Ayuntamiento de Pozoblanco a partir del día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Córdoba, durante el plazo de un mes, pudiendo presentar en dicho trámite cuantas reclamaciones consideren convenientes a su derecho.

Pozoblanco a 18 de mayo de 2026. Fdo Electrónicamente.

El Alcalde. Santiago Cabello Muñoz

Pozoblanco, 19 de mayo de 2026.– El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 71CF9FE940A4D52C1AC6 **Fecha Firma:** 02-06-2026 07:57:53

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



71CF9FE940A4D52C1AC6